

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2676 Juicio verbal 485/2018.

Equipo/usuario: JBG Modelo: N04390

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0008997

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 485/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Banco Santander SA

Procuradora: María del Carmen Guasp Llamas

Abogado: José Francisco del Saz Hernández

Demandado: Ignorados ocupantes, Florina Neamtu

Sentencia: 2/2020

Juez que la dicta: Juan José Hurtado Yelo.

Lugar: Murcia.

Fecha: diez de enero de dos mil veinte.

Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del juzgado de Primera instancia 8 de Murcia y su partido, los autos de Juicio Verbal sobre desahucio por precario registrados con el número 485/18 promovidos como actor por Banco Santander S.A., representado por el procurador Sra. Guasp y el letrado Sr. Del Saz contra ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Santa Rita 8, bloque 3, planta 8.^a puerta A Murcia 30006, atendiendo los siguientes antecedentes de hecho.

Primero.- En este juzgado y con el número 485 del año 2018 se siguen autos de verbal a instancias de Banco Santander S.A., representado por el procurador Sra. Guasp y el letrado Sr. Del Saz contra ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Santa Rita 8, bloque 3, planta 8.^a puerta A Murcia 30006 condenando a los ocupantes del inmueble a que desalojen la finca que indebidamente ocupan, dejándola libre, vacua y expedita a disposición de mi mandante, con apercibimiento de ser lanzados, todo ello con expresa imposición de costas causadas en el presente procedimiento.

Segundo.- Por Decreto de fecha 22 de marzo de 2019 se admitió a trámite la demanda, se localizó a los ocupantes, Florina Neantu y se le declaró en rebeldía.

Con fecha 13 de noviembre de 2019 quedaron los autos para resolver.

Fundamentos de derecho

Primero.- En este procedimiento se trata de recuperar la posesión de la vivienda sita en Calle Santa Rita 8, bloque 3, planta 8.^a puerta A Murcia 30006, por estar ocupada en precario.

En este caso existen ocupantes, sin que esbocen título alguno, por lo que procede en cualquier caso la entrega de la posesión al actor.

Segundo.- En sede de costas art. 394 Lec, condenar en costas a la parte demandada.

Fallo

Estimar la demanda formulada por Banco de Santander S.A. representado por el procurador Sr. Guasp contra ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Santa Rita 8, bloque 3, planta 8a puerta A Murcia 30006, se declara haber lugar al desahucio de todos los ocupantes de la vivienda del inmueble disposición del actor en el plazo que marca la Ley, previniéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa; condenando, en todo caso, a dicha parte a estar y a pasar por dicha resolución Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación plazo veinte días. Previamente habrá de acreditarse el pago de las rentas vencidas y las que vayan venciendo.

Notificar la sentencia a los ignorados ocupantes y en concreto a Florina Neamtu.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.